

Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio

De: OFICINA JURIDICA IPSE <juridica@ipse.gov.co>
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 8:26 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio; notificacionjudicial@gensa.com.co; luisa.escobar@gensa.com.co
Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL PROCESO 50001-3333-007-2018-00253-00
Datos adjuntos: Prorroga SUSPENSION PROCESO IPSE GENSA 2018-253 JUZGADO 7 B.pdf

Doctora

CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RADICACIÓN: 50001-3333-007-2018-00253-00

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

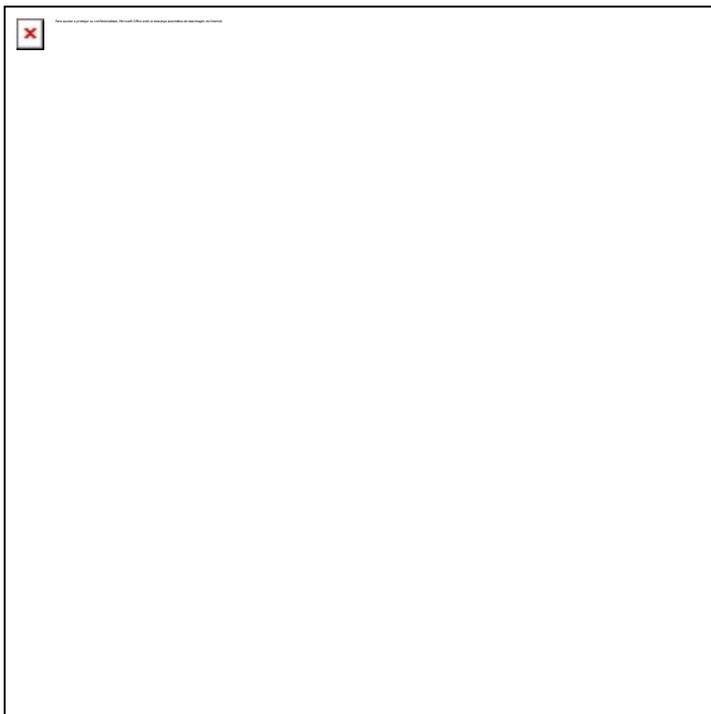
DEMANDADO: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. -GENSA-

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, apoderada especial de la Sociedad **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP.** y **GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR** apoderado especial del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, respetuosamente nos dirigimos al Despacho con el fin de solicitar de común acuerdo la suspensión del proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, para tal fin, adjunto remitimos memorial con la correspondiente solicitud.

Cordialmente,

GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR



OFICINA JURIDICA IPSE

juridica@ipse.gov.co

Telefono: Telefono: 6397888 ext: 117

Telefono Opcional: 2575718

Dirección: Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 Street

[VISITA NUESTRO SITIO IPSE.GOV.CO](http://www.ipse.gov.co)

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea estrictamente necesario. En caso de que lo sea, recicle papel: Es un recurso renovable.

La información contenida en este mensaje y sus anexos es de carácter CONFIDENCIAL del IPSE -Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas-, se encuentra protegida por la Ley y es para uso exclusivo del destinatario.

El IPSE está comprometido con el tratamiento correcto de los datos personales [Resolución 20181000002685 de 2018](#)

Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que cualquier revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de esta información se encuentra prohibida y es sancionada legalmente. Si usted ha recibido este mensaje erróneamente por favor elimínelo.

Las opiniones personales expresadas en canales institucionales NO son responsabilidad del IPSE como tampoco la información difundida que no corresponda al Objeto de la entidad.



Manizales, junio 7 de 2022.

**Doctora
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**

Juez
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
j07admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villavicencio – Meta

RADICACIÓN: 50001-3333-007-2018-00253-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES
ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-
DEMANDADO: GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. -GENSA-

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor y vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.233.566, abogada con T.P. No. 156.270 del C.S.J., en mi calidad de apoderada especial de la Sociedad **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP**. Empresa de Servicios Públicos Mixta regida por las Leyes 142 y 143 de 1994, con domicilio en Manizales, y **GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR** mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.550.619, abogado con T.P. No. 206.989 del C.S.J., en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, Establecimiento Público del Orden Nacional, transformado según Decreto 1140 de 1999 y modificado en su estructura por el Decreto 257 del 28 de enero de 2004, respetuosamente nos dirigimos al Despacho con el fin de solicitar de común acuerdo la suspensión del proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Entre el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 061 de 2011, con el objeto de: *“Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. E.S.P. de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela)”*
2. Entre el IPSE y GENSA S.A. E.S.P., se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 045 de 2012, con el objeto de: *“Administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. E.S.P. de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la segunda etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) – San Fernando de Atabapo (Venezuela)”*
3. Una vez finalizado el término de ejecución de los Contratos Interadministrativos señalados y ante las diferencias existentes entre las partes, a la fecha se encuentran en trámite 4 procesos judiciales en ejercicio del medio de control de controversias contractuales, que se relacionan a continuación:

A) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 061 DE 2011

1. Proceso: 50001333300420180003800

Despacho: JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO



Demandante: GENSA S.A. ESP

Demandado: IPSE

Resumen Pretensiones Principales:

1. Que se realice de manera formal por parte del IPSE, el recibo oficial de la infraestructura eléctrica de su propiedad, construida y derivada del Contrato Interadministrativo No. 061 de 2011.

2. Que se declare el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual encomendado a GENSA S.A. ESP., habiéndose realizado todas las actividades a su cargo y recibidas a satisfacción por parte del IPSE, las obras de infraestructura eléctrica construidas y derivadas del Contrato Interadministrativo No. 061-2011, las cuales a la fecha se encuentran en custodia y operando correctamente por la sociedad EMELCE S.A. ESP.

3. Que como producto del cumplimiento del objeto contractual del Contrato Interadministrativo No. 061-2011, se decrete la liquidación judicial del mismo, declarándose el IPSE y GENSA S.A. ESP a paz y salvo.

2. Proceso: 50001333300720180025300

Despacho: JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Demandante: IPSE

Demandado: GENSA S.A. ESP

Resumen Pretensiones Principales:

1. Que se declare el incumplimiento parcial por parte del demandado, del Contrato Interadministrativo No. 061 de 2011, suscrito entre GENSA S.A. E.S.P. - y el IPSE-, el cual tuvo por objeto "administración general y ejecución por parte de GENSA S.A. E.S.P. de los recursos asignados al IPSE para la construcción de la primera etapa del proyecto de interconexión Inírida (Colombia) - San Fernando de Atabapo (Venezuela)", por las causas imputables al demandado de acuerdo con los hechos de la demanda.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al demandado el reintegro al IPSE, de la suma de \$ 63.351.459,40 m/cte., por concepto de un mayor valor entregado respecto al costo final de ejecución de obra, y obligaciones no ejecutadas por GENSA S.A. E.S.P., conforme al Contrato Interadministrativo No. 061 de 2011.

3. Que como consecuencia del incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. 061 de 2011, se ordene a GENSA S.A. E.S.P. a pagar al IPSE, la suma de \$171.612.849,85 m/cte., por concepto de perjuicios causados.

B) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 045 DE 2012

1. Proceso: 50001333300320180039500

Despacho: JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Demandante: GENSA S.A. E.S.P.

Demandado: IPSE

Resumen Pretensiones Principales:

1. Que se realice de manera formal por parte del IPSE el recibo oficial de la infraestructura eléctrica derivada del Contrato Interadministrativo No. 045 de 2012.



2. Que se declare el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual encomendado a GENSA S.A. E.S.P., habiéndose realizado todas las actividades a su cargo.

3. Que como producto del cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. 045 de 2012, se declare la liquidación judicial del mismo, declarándose a IPSE y a GENSA S.A. E.S.P., a paz y salvo por todo concepto.

4. Que como producto de la liquidación del Contrato Interadministrativo se le cancele a GENSA S.A. E.S.P., la suma de \$160.000.000, por concepto de interventoría.

2. Proceso: 50001233300020180041300

Despacho: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Demandante: IPSE

Demandado: GENSA S.A. ESP

Resumen Pretensiones Principales:

1. Que se declare el incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. 045 de 2012, suscrito entre GENSA S.A. E.S.P. y el IPSE.

2. Que se ordene el reintegro al IPSE, de la suma de \$1.484.917.279,00 por concepto de un mayor valor entregado respecto al costo final de ejecución de obra.

3. Que como consecuencia del incumplimiento parcial del Contrato Interadministrativo No. 045 de 2012, se ordene a GENSA S.A. E.S.P. a pagar al IPSE, la suma de \$1.489.568.336,34, por concepto de perjuicios causados al IPSE.

4. Que se ordene la liquidación del Contrato Interadministrativo.

Ante la situación presentada, las partes han tenido disposición de realizar una revisión conjunta de los soportes de la ejecución de los contratos objeto de los procesos, así como realizar una inspección física a la infraestructura construida con el propósito de evaluar su estado actual y tratar de encontrar una salida a los 4 procesos vía conciliación judicial.

Conforme se indicó en la solicitud de suspensión del proceso judicial radicada ante este despacho en enero de 2022, se realizaron unas mesas de trabajo entre las partes, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación y se están adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para realizar la inspección conjunta a la infraestructura construida.

Con base en la solicitud presentada por las partes para que el proceso fuera suspendido por un término de 4 meses, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio mediante auto del 18 de marzo de 2022, decretó la suspensión por un término de 4 meses.

En el mes de marzo de 2022, se acordó entre GENSA S.A. ESP. y el IPSE la realización de la visita de verificación de la infraestructura eléctrica en el sitio de construcción de las redes producto de los mencionados procesos judiciales, en el municipio de Inírida departamento de Guainía. Sin embargo, debido a las condiciones de mal tiempo, los vuelos programados para la semana del 28 de marzo al 01 de abril tuvieron modificaciones, motivo por el cual, a los funcionarios tanto de GENSA como del IPSE les fue cancelado el vuelo, estando ya al interior del avión.

Una vez consultado el itinerario con la aerolínea Satena para la reprogramación del viaje, se contaba con disponibilidad de vuelos en la semana del 06 al 10 de junio de 2022, razón por la cual, se auscultó



con el operador de red local la Empresa de Energía del Guainía La Ceiba S.A E.S.P – EMELCE, quienes comunicaron el 18 de mayo de 2022 que por la fuerte temporada de lluvias que afronta la región, la base de la torre Nro. 2 se encuentra sumergida en el río, por cuanto no resulta procedente la visita mientras se supera la temporada invernal.

En este sentido, las partes elevan a este despacho judicial la petición de prorrogar la suspensión del proceso judicial por un término adicional de seis (6) meses, con el fin de adelantar las actuaciones mencionadas e intentar la terminación del mismo vía conciliación judicial.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ESCOBAR GARCÍA
Apoderada GENSA S.A. ESP. - Demandada
C.C. No. 30.233.566 expedida en Manizales
T.P. No. 156.270 del C.S.J.

GERMÁN RICARDO BALAGUERA CUÉLLAR
Apoderado IPSE - Demandante
C.C. No. 80.550.619 expedida en Zipaquirá
T.P. No. 206.989 del C.S.J.